



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FIDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1034

29 DIC. 2023

Resolución Gerencial General Regional N° 346 -2023- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 29 DIC. 2023

VISTOS:

El Informe N° 000949-2023-GRC/OTDYA de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 001067-2023-GRC/GAJ de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley N° 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un pliego presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general;

Que, mediante Oficio N° 000821-2023-GRC/GRECYD de fecha 11 de julio de 2023, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte manifestó al Presidente del Consejo Regional del Deporte Callao su intención de celebrar la suscripción del nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es desarrollar políticas de cooperación.

Que mediante Oficio N° 001948-2023-GRC/GGR de fecha 23 de noviembre de 2023, la Gerencia General Regional remitió al Presidente del Instituto Peruano del Deporte, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 008-2023-CRD-CLL/IPD de fecha 05 de diciembre de 2023, el Presidente del Consejo Regional del Deporte del Callao, remitió a la Gerencia General Regional dos (02) juegos originales del precitado convenio debidamente visado por las áreas correspondientes y suscrito, a fin de proceder con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informes de Vistos, el área usuaria, Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte otorga la viabilidad de la suscripción del Convenio Marco incoado; así como el informe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional;

Que, con Informe N° 000949-2023-GRC/OTDYA de fecha 28 de diciembre de 2023, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional del Callao, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del



346

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
EDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO1039
Fecha:
29 DIC. 2023

artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR – “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios” (Versión 2);

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)" se tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos generales de carácter administrativo que los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao deberán emplear para la tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales así como el procedimiento que debe seguirse para su suscripción, supervisión, seguimiento y archivo;

Que, en conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se resuelve dar cumplimiento al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional del Callao, de fecha 27 de diciembre de 2023;

De acuerdo a lo prescrito en el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR- "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 - Gobierno Regional del Callao – GGR; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR CUMPLIMIENTO** al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional del Callao, de fecha 27 de diciembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ADA MARGARITA SOLÍS VILLAREAL
GERENTE GENERAL REGIONAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en la Calle Madre de Dios N° 463, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **GUIDO FLORES MARCHÁN**, identificado con DNI N° 07669954 según consta en la Resolución Suprema N° 005-2023-MINEDU, de fecha 8 de febrero del 2023; y de la otra parte, **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N.° 3970, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Gobernador Regional **CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS**, identificado con DNI N.° 01234692, reconocido mediante Resolución N.° 0005-2023-JNE.

Para los efectos del presente documento, cuando se haga referencia a **EL IPD** y a **EL GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

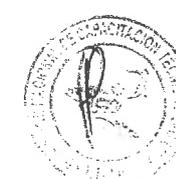
- 1.1 EL IPD**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.
- 1.2 EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 1039 Fecha:

29 DIC. 2023





001



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante el Oficio N° 821-2023-GRC/GRECYD, de fecha 11 de julio del 2023, **EL GOBIERNO REGIONAL** manifestó a **EL IPD** su intención para la suscripción del presente Convenio Marco con el objeto de desarrollar políticas de cooperación en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 2.2 Mediante el Oficio N° 910-2023-GRC/GRECYD, de fecha 31 de julio de 2023, **EL GOBIERNO REGIONAL** remitió el proyecto de Convenio Marco para su revisión y aprobación.
- 2.3 Las oficinas y direcciones competentes de **EL IPD** han opinado favorablemente para la suscripción del presente convenio elevando el proyecto del mismo para su aprobación al Consejo Directivo de conformidad con la Directiva N° 83-2018-IPD-OPP-UPLA, versión 04, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por **EL IPD**".
- 2.4 En sesión de Consejo Directivo de **EL IPD** de fecha 12 de octubre de 2023, el Colegiado aprobó por unanimidad la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **EL IPD** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 083-2018-UPLA-OPP/IPD, Versión 4 denominada: "Aprobación y Evaluación de los Convenios Suscritos por **EL IPD**".

CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.4 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 3.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 3.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 3.9 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
- 3.10 Resolución de Gerencia General N° 043-2018-GG/IPD, que aprueba la Directiva N° 083-2018-UPLA-OPP/IPD, Versión 4 denominada: "Aprobación y Evaluación de los Convenios Suscritos por el IPD".
- 3.11 Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 3.12 Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC/GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios del Gobierno Regional del Callao (Versión 2)".



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Fecha: 29 DIC. 2023



001

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Reg. 1034 Fecha: 29 DIC. 2023



CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular esfuerzos, mediante mecanismos y procedimientos, a fin de alcanzar los objetivos institucionales de **LAS PARTES**, desarrollando para tal fin políticas de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias, que contribuyan al desarrollo de disciplinas deportivas y recreativas en la Provincia Constitucional del Callao.

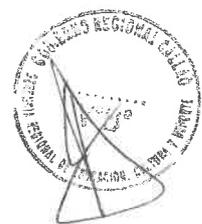
CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Para el logro de los objetivos previstos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** suscribirán Convenios Específicos, cuya elaboración será coordinada a través de sus oficinas técnicas.
- 5.2 En los Convenios Específicos, de darse el caso, se incluirá el presupuesto de gastos e ingresos; asimismo, se establecerán los mecanismos para la ejecución de los programas a desarrollarse, buscando fuentes de financiamiento que serán utilizadas exclusivamente, para apoyar dichas actividades.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.2 Son obligaciones de **LAS PARTES**:

- a) Propiciar el desarrollo de proyectos de convenios específicos con la finalidad de desarrollar actividades deportivas y/u otros compromisos de mutuo acuerdo.
- b) Respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de la contraparte, relativas a logotipos, isotipos y otros signos semejantes protegidos por las normas vigentes. Toda autorización respecto al uso de los signos antes mencionados deberá otorgarse por escrito, de manera expresa, especificando el uso que se dará al signo y el plazo de dicho uso.
- c) Guardar confidencialidad y reserva de la información a que tenga acceso una parte de la otra, durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, de acuerdo con la norma vigente. Así, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.
- d) En el caso que la información brindada por **LAS PARTES** en virtud de este convenio incluya datos personales, se entiende que los mismos se entregan en calidad de encargados del banco de datos personales y para los fines que se hayan detallado en el presente convenio conforme a la normativa de la materia. Bajo ningún concepto podrá entenderse como titular del banco de datos personales a la parte que lo recibe, salvo excepción acordada por escrito. Así, los datos personales remitidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** a **EL IPD** o viceversa que se adquiera como consecuencia de la ejecución del presente convenio, serán solo tratados para el estricto cumplimiento de las obligaciones que hayan contraído **LAS PARTES**.



29 DIC. 2023

IPD

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

001



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

7.1 El presente Convenio no contempla fines de lucro en ninguno de sus compromisos y no irroga gasto económico para **EL IPD**. Los compromisos asumidos por **EL IPD** no son exclusivos con **EL GOBIERNO REGIONAL** ni excluyente de otros.

7.2 **LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación económica entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES RESPONSABLES DEL CONVENIO

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designa a un coordinador responsable:

- a) Por parte de **EL IPD**, el coordinador responsable será el Presidente del Consejo Regional del Deporte del Callao.
- b) En el caso de **EL GOBIERNO REGIONAL**, el coordinador responsable será la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.

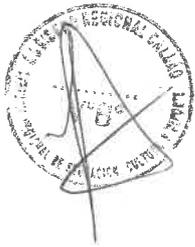
8.2 Los coordinadores responsables designados en el numeral anterior podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de cada una de las partes, siendo el plazo de dicha comunicación de diez (10) días hábiles antes de suscitarse el cambio.

8.3 Los coordinadores responsables tienen a su cargo el seguimiento de la ejecución del presente Convenio debiendo informar a las instancias competentes de sus respectivas entidades sobre cualquier incidencia a efectos que se adopten las acciones que permitan facilitar la ejecución oportuna y el estricto cumplimiento del Convenio en las condiciones, plazos y cronogramas que se hayan acordado. Asimismo, coordinarán la atención y, de ser el caso, la solución a cualquier incidente que se suscite, dentro del marco del presente Convenio, así como las medidas pertinentes que se requieran implementar.

8.4 Para los efectos señalados en el numeral anterior, los coordinadores podrán dejar constancia escrita de sus actuaciones y acuerdos por medio de actas suscritas en dos (02) juegos originales para cada una de las partes. En el caso de **EL IPD** el coordinador reportará inmediatamente a la Oficina de Coordinación Regional con copia a la Oficina de Presupuesto y Planificación.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

9.1 El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años contados a partir de su suscripción con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribir una





001

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

29 DIC 2020
GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Adenda al Convenio previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito.

9.2 Los coordinadores, treinta (30) días antes del vencimiento del convenio, elevan un informe a sus respectivas entidades dando cuenta de los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en la ejecución de presente Convenio y con las recomendaciones a que hubiere lugar.

9.3 Sin perjuicio del plazo de vigencia antes establecido subsistirán las obligaciones de restitución, pago de servicios y otras que sean aplicables, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

10.1 Los compromisos y estipulaciones del presente Convenio podrán ser modificados y/o ampliados, incluyendo la prórroga de su vigencia, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes cumpliendo estrictamente con la normativa vigente.

10.2 Los trámites para la suscripción de la adenda que prorroga el plazo del Convenio serán gestionados por el área responsable en plazo mínimo de treinta (30) días calendario, antes de la culminación del mismo.

10.3 Una vez suscrita la adenda, ésta pasará a constituirse parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICION DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio, salvo expreso consentimiento de **LAS PARTES**, la cual deberá constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el cual constará por escrito.
- b) Unilateralmente conforme a la Cláusula décimo séptima.
- c) Incumplimiento de los compromisos pactados. Para dicho efecto, la parte afectada remitirá una comunicación solicitando el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgando para ello un plazo de quince (15) días hábiles. En caso de persistir el incumplimiento o no levantarse las observaciones realizadas, el Convenio podrá ser declarado resuelto de pleno derecho por la parte afectada.





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
REGENTARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 29 DIC. 2013



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

- d) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- e) Por razones de disponibilidad presupuestal, **LAS PARTES** se reservan el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio
- f) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

13.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio. **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implicará la nulidad del Convenio.

13.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, y personas vinculadas.

13.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD

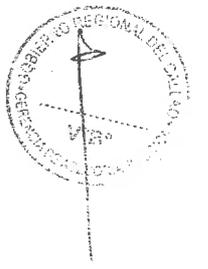
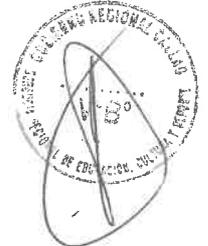
14.1 **LAS PARTES** intervinientes dejan expresa constancia que en ningún caso tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

14.2 **EL IPD** no será responsable de las contrataciones con terceros, proveedores o personal que efectúe **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución del Convenio, no asumiendo ninguna responsabilidad laboral, civil o de otra naturaleza frente a terceros, siendo ésta asumida directamente por **EL GOBIERNO REGIONAL** conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 **LAS PARTES** acuerdan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

15.2 Cualquier controversia surgida sobre la existencia, validez, nulidad, interpretación, incumplimiento, conclusión y cualquier otra materia vinculada al presente Convenio, será resuelta a través de negociación directa y amistosa mediante la suscripción de Memorandos de Entendimiento por parte de sus representantes legales o por quien estos designen los cuales serán de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.





001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 1089 Fecha:



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

29 DIC 2023

15.3 Cuando la controversia no pueda ser resuelta por las vías establecidas en el numeral anterior, será sometida a arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

16.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria por lo que toda comunicación entre ellas deberá ser cursada válidamente a dichos domicilios, salvo su modificación conforme con el siguiente numeral.

16.2 Toda variación de domicilio deberá ser oportunamente comunicada mediante carta notarial a la otra parte, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones que se hayan efectuado o cursado al domicilio anterior.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES

17.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes podrá apartarse el presente Convenio sin que medie causal alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una comunicación cursada con cinco (05) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio.

17.2 A fin de poder ejercer el derecho regulado en el párrafo anterior la parte interesada no deberá encontrarse en situación de incumplimiento y no deberán existir obligaciones pendientes de cumplimiento o en ejecución, asumiendo las responsabilidades a que hubiere lugar en caso contrario.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos condiciones previstas en el presente convenio, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la Provincia Constitucional del Callao a los27..... días del mes de DICIEMBRE del 2023

GUIDO FLORES MARCHÁN
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CIRO RONALD CASTILLO ROJO
SALAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



